

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—1.029-D.

9824 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. de Aliseda.

Final: Apoyo número 124 de la línea proyectada.

Términos municipales afectados, Aliseda, Cáceres y Herreuela.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en metros: 19.254.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo cadena, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 15.400.000 pesetas.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico a la zona.

Referencia del expediente: AT. 3.097.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 24 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—1.779-15.

9825 *RESOLUCION de 22 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Santander, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo III del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea de 707 metros, desde el apoyo número 11 de la de Cacicedo-Soto de la Marina, denominada «Derivación Las Jarrias», en Santander, San Román de la Llanilla.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 22 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.—4.634-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9826 *ORDEN de 23 de marzo de 1981 por la que se consideran incluidos en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar por la Cooperativa Sociedad Frutera Villarrealense número 4, de la Cooperativa Católico Agraria (COFRUTVI), en Villarreal (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa «Sociedad Frutera Villarrealense número 4», de la Cooperativa Católico Agraria (COFRUTVI) para la ampliación y perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Villarreal (Castellón) acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia incluidos en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola ampliada y perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido a efectos de ayuda oficial de 9.169.526 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.375.428 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de ocho meses, para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón, contando ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9827 *ORDEN de 23 de marzo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación y perfeccionamiento de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, para convertirlo en central hortofrutícola, a realizar por la Sociedad de exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San José» en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad de exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola «San José», para la ampliación y perfeccionamiento de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola, en Almazora (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 1 de octubre de 1980 («Boletín